

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**ASISTENCIA TECNICA PARA REDACCIÓN DE PLANES DE GESTÓN DE RIESGOS DEL
AGUA REGENERADA (PGRAR) EN LOS SISTEMAS DE REUTILIZACIÓN PARA LAS
INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.**

CONTRATO N° 104/2024

INDICE

1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	3
1.1. Objeto del Servicio	3
1.2. Ámbito de aplicación	3
2. DEFINICIONES	43
3. LEGISLACIÓN TÉCNICA APLICABLE	5
4. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	5
4.1. Organización del servicio	6
4.2. Estudio Previo	7
4.3. Elaboración de informes.....	8
5. POLÍTICA AMBIENTAL Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	10
5.1. Aspectos ambientales	10
5.2. Seguridad y salud.....	11
5.2.1. Responsabilidad del cumplimiento.	11
5.2.2. Coordinación	11
5.2.3. Equipos de Seguridad y Salud	12
5.2.4. Responsabilidad en caso de accidente laboral.....	12
ANEXO I: LOTES REDACCION PGRAR.....	14

1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Objeto del Servicio

El objeto del presente pliego es establecer las bases técnicas que regirán la contratación de los servicios de Asistencia Técnica para la elaboración de los Planes de gestión del riesgo del agua regenerada en las EDAR de Canal de Isabel II, S.A., M.P. como responsables de la producción y suministro de agua regenerada y también de los usuarios finales, en cumplimiento de lo establecido al respecto por la Legislación sectorial.

El punto 4 de la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas (en adelante, "RDL 4/2023") RDL 4/2023 señala *"Las entidades que actualmente realizan operaciones de producción y suministro de aguas regeneradas no incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, deberán solicitar la correspondiente autorización de producción o suministro de aguas regeneradas ante el organismo de cuenca antes del 31 de diciembre de 2025, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 109 ter del texto refundido de la Ley de Aguas."*

El apartado 3 del artículo 109 ter del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, "TRLA") señala *"Con el fin de garantizar que las aguas regeneradas se usan y gestionan de forma segura, las partes responsables y los usuarios finales elaborarán un Plan de gestión del riesgo de las aguas regeneradas, mediante el que se coordinará el conjunto de funciones dentro del sistema de reutilización de aguas..."*

El presente contrato pretende cubrir las labores requeridas por el servicio para cumplir en tiempo y forma con el RDL 4/2023. A tal efecto, se distribuye en dos lotes aproximadamente iguales en carga de trabajo. Dichos lotes se encuentran definidos en el Anexo I del presente pliego.

La vigencia del contrato será la indicada en el punto 2 "Plazos" del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.) de este procedimiento.

1.2. Ámbito de aplicación

El listado de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) con autorización de vertido complementaria que necesitan redacción de Plan de Gestión de Riesgos de Agua Residual (PGRAR), objeto del contrato, se encuentra en el Anexo I del presente pliego.

El listado no debe entenderse como definitivo, y que podrá modificarse de conformidad con lo indicado en el PCAP. En todo caso, Canal de Isabel II, S.A., M.P. se obliga a solicitar las prestaciones del contrato por el importe del alcance mínimo indicado en el apartado 3.3 del Anexo I al PCAP.

2. DEFINICIONES

Aguas regeneradas: aguas residuales depuradas que, en su caso, han sido sometidas a un proceso de tratamiento adicional o complementario que permite adecuar su calidad según su uso o destino.

Autoridad competente: los organismos de cuenca en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias y las administraciones hidráulicas equivalentes de las comunidades autónomas en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, conforme a lo establecido en los artículos 109 bis y 109 ter del TRLA.

Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR): conjunto de instalaciones en las que las aguas residuales, industriales o urbanas, son tratadas para su vertido a las aguas, en las condiciones previstas en la autorización de vertido.

Gestión del riesgo: gestión sistemática que garantice de manera continuada que la reutilización del agua es segura en un contexto específico.

Medida correctiva: acción o actividad apropiada a aplicar cuando ya ha ocurrido un suceso peligroso.

Medida preventiva: acción o actividad apropiada que pueda prevenir o eliminar un riesgo para la salud o el medio ambiente, o que pueda reducirlo a un nivel aceptable.

Parte responsable: agente del sistema de reutilización del agua que desempeña una función definida en el Plan de gestión del riesgo del agua regenerada. Incluye: operador de la estación regeneradora; operador estación depuradora, en su caso; el operador de las infraestructuras de almacenamiento y/o distribución, así como a los usuarios.

Usuario: persona física o jurídica que ostenta la concesión para la utilización de las aguas derivadas.

Productor y suministrador: entidad que produce y provee de aguas regeneradas para su uso por otros y es titular de la autorización de producción y suministro.

Punto de entrega de las aguas depuradas: punto geográfico en el que el operador de la estación depuradora de aguas residuales entrega las aguas depuradas al operador de la estación regeneradora de aguas. En este punto las aguas deberán cumplir las condiciones exigidas en la autorización de vertido o las descritas en el Plan de gestión del riego del agua regenerada.

Punto de cumplimiento de las aguas regeneradas: punto geográfico en el que el operador de la estación regeneradora de aguas entrega las aguas regeneradas al siguiente actor de la cadena. Es en este punto en el que las aguas regeneradas deberán cumplir las condiciones exigidas en la autorización de producción y suministro de aguas regeneradas.

Punto de entrega de las aguas regeneradas: punto geográfico en el que un operador entrega las aguas regeneradas a otro operador o usuario. Si este punto no coincide con el punto cumplimiento de las aguas regeneradas, las aguas deberán cumplir las condiciones exigidas en el Plan de gestión del riego del agua regenerada.

Reutilización del agua: utilización para un nuevo uso privativo, antes de su devolución al DPH o al dominio público marítimo-terrestre (DPMT), de las aguas que, habiendo sido utilizadas

por quien las derivó, se han sometido a un tratamiento que permite adecuar su calidad al uso al que se van a destinar;

Riesgo: probabilidad de que agentes peligrosos detectados causen daño en un plazo determinado, incluida la gravedad de las consecuencias.

Sistema de reutilización del agua: infraestructura y otros elementos técnicos necesarios para producir, suministrar y utilizar aguas regeneradas, con la dotación y calidad definidas según los usos o destinos previstos; comprende todos los elementos desde el punto de entrada de la estación depuradora de aguas residuales hasta el lugar de uso de las aguas regeneradas, con inclusión, en su caso, de la infraestructura de distribución y almacenamiento.

3. LEGISLACIÓN TÉCNICA APLICABLE

El Servicio se prestará de acuerdo con la legislación española aplicable en materia de agua regenerada que se encuentre vigente en el momento del concurso o, en su caso, con las modificaciones que pudieran producirse durante el periodo de duración del contrato.

La legislación a aplicar, de forma enunciativa, no limitativa, es la siguiente:

- Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.
- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de reutilización del agua. Versión 16 de mayo de 2024.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Será también de aplicación cualquier otra legislación o actualización de la misma relacionada con esta materia.

4. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Actualmente, Canal de Isabel II, S.A. M.P. gestiona 27 EDAR con tratamiento de agua regenerada; siendo 5 de ellas titularidad del Ayuntamiento de Madrid. Este contrato contempla la redacción de todos los Planes de Gestión de Riesgo de Agua Regenerada (PGRAR) que Canal de Isabel II S.A., M.P. debe entregar a la Confederación Hidrográfica del Tajo según se indica en el RDL 4/2023 de fecha 11 de mayo. Este contrato surge para cumplir en fecha y

forma con la redacción de los PGRAR. La fecha límite indicada en el RD mencionado anteriormente para la presentación de los PGRAR es el 31 de diciembre de 2025; es por ello, que el contrato se dividirá en dos lotes con una carga de trabajo similar. Las EDAR contenidas en cada lote se encuentran definidas en el Anexo I del presente pliego.

Para desarrollar los trabajos, el Adjudicatario de cada lote deberá poseer los medios materiales y técnicos para la evaluación de riesgos y la redacción del PGRAR. El **PGRAR** deberá **incluir como mínimo** el contenido desglosado en el **Artículo 22 “Contenido del Plan de gestión del riesgo del agua regenerada”** del Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de reutilización del agua (versión 16 de mayo de 2024) o las actualizaciones de dicha norma a fecha de entrega del objeto del contrato.

El contrato deberá desarrollarse de acuerdo con el alcance y la descripción de los trabajos que a continuación se exponen:

4.1. Organización del servicio

Canal de Isabel II, S.A. M.P., designará una persona para la supervisión de los trabajos, al cual se denominará “Responsable del Contrato”.

A su vez, el Adjudicatario de cada lote nombrará un “Delegado del Contrato”, el cual deberá ser aceptado por Canal de Isabel II, S.A. M.P. Este Delegado del Contrato deberá cumplir las características requeridas en el apartado 5.2.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y las que oferte el adjudicatario de conformidad con lo indicado en el apartado 8 A) 2.1 y 2.2 del Anexo I al PCAP.

Este Delegado será el interlocutor con Canal de Isabel II, S.A. M.P. y quien se responsabilice de los trabajos presentados a Canal de Isabel II, S.A. M.P.

Durante el desarrollo de los trabajos podrán mantenerse cuantas reuniones considere pertinentes Canal de Isabel II, S.A., M.P., independientemente de las necesarias para la organización y desarrollo del propio trabajo.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. compartirá una carpeta OneDrive con el Adjudicatario de cada lote donde se compartirá la documentación que Canal de Isabel II, S.A., M.P. debe aportar para el correcto desarrollo del encargo y el Adjudicatario compartirá los informes realizados, tanto borradores como definitivo o documentación generada, siempre en formatos editables.

En la primera semana del inicio del contrato el adjudicatario deberá entregar un cronograma ajustado a la oferta presentada con los plazos, recursos y responsable de los trabajos.

El Responsable del proyecto por parte de Canal de Isabel II, S.A. M.P. determinará la aceptación provisional de las entregas parciales que se vayan produciendo. La aceptación definitiva será a la vista del PGRAR completo y finalizado para su envío a la CHT. No obstante, pudiera ser que una vez entregado el PGRAR, la CHT hiciese algún requerimiento sobre la

documentación enviada que deberá ser rectificada por el adjudicatario en los plazos que requiera el organismo.

Todos los documentos que se elaboren de cada una de sus fases serán propiedad de Canal de Isabel II S.A., M.P. en los términos establecidos en el PCAP, garantizando el adjudicatario la confidencialidad de los trabajos contratados y de la documentación proporcionada por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

El abono de los trabajos será de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario de conformidad con el Anexo II del PCAP.

4.2. Estudio Previo

El Adjudicatario de cada lote debe solicitar, vía mail, a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y a los usuarios finales, con ayuda de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y en copia de dichos mails, la documentación necesaria que permita la evaluación de los riesgos y la redacción del PGRAR.

Canal de Isabel II S.A., M.P. facilitará al adjudicatario la siguiente información de las EDAR descritas en el Anexo I de este pliego:

- Autorización de vertido y Autorización complementaria de agua regenerada.
- Producción mensual del agua regenerada de los 5 últimos años.
- Declaraciones analíticas de los últimos 5 años.
- Plano de la EDAR
- Planos de la Red saneamiento y de la red de regenerada

La documentación compartida será clasificada por EDAR en una carpeta OneDrive a la que tendrán acceso Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el Adjudicatario de cada lote.

El adjudicatario compartirá los informes realizados, tanto los borradores (en versión modificable) como los documentos definitivos (en versión modificable y pdf), en dichas carpetas.

El estudio previo debe comprender como mínimo las siguientes actuaciones:

- Análisis de la información facilitada por Canal de Isabel II S.A., M.P.
- Solicitud de documentación adicional necesaria para la evaluación de riesgos y redacción del PGRAR.
- Elaboración de una ficha tipo para la evaluación de riesgos
- Visita a la EDAR, depósitos, red de regenerada y demás elementos y al usuario final como ayuda a la evaluación de riesgos.
- Reuniones con Canal de Isabel II, S.A., M.P., asistencias (en el caso de gestión indirecta) y usuarios finales.

- Redacción del Plan de Gestión de Riesgos objeto del contrato
- Primera modificación de las alegaciones recibidas por CHT durante el periodo de alegaciones contemplado en el apartado 2 "Plazos" del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.) de este procedimiento.

4.3. Elaboración de informes

El contenido del informe contendrá como mínimo lo que indica el **Artículo 22 "Contenido del Plan de gestión del riesgo de aguas regeneradas" del Capítulo V del Proyecto de Real Decreto** (en adelante PRD) por el que se aprueba el reglamento de reutilización del agua (versión 16 de mayo de 2024), versiones posteriores o documento final publicado; es decir:

1. La elaboración del Plan de gestión del riesgo se basará en todos los elementos clave de la gestión del riesgo que figuran en el anexo III del PRD.
2. En particular, el Plan de gestión del riesgo del agua regenerada debe:
 - a) Establecer todos los requisitos aplicables a los operadores de las estaciones regeneradora de aguas incluidas en su ámbito territorial, así como de los requisitos mínimos especificados en el anexo I del PRD y los especificados en el anexo III.B del PRD con el fin de mitigar en mayor medida los riesgos antes del punto de cumplimiento.
 - b) Determinar los agentes peligrosos, riesgos, medidas preventivas apropiadas y/o posibles medidas correctivas de conformidad con el anexo III.C del PRD.
 - c) Determinar barreras adicionales para el sistema de reutilización del agua seleccionadas de las recogidas en el anexo III.D del PRD. Podrán ser propuestas otras barreras que deberán ser autorizadas por la autoridad sanitaria.
 - d) Establecer cuantos requisitos adicionales se necesiten tras el punto de cumplimiento para garantizar que el sistema de reutilización del agua es seguro, incluidas condiciones relativas a la distribución, el almacenamiento y el uso, según corresponda, e identificará a las partes responsables de cumplir dichos requisitos.

Todos los informes se entregarán en versión modificable (formato Word) durante la fase de borrador y se trabajará con "Control de cambios". La versión definitiva debe entregarse tanto en formato modificable (Word) como en formato PDF.

A continuación, se indica un índice del contenido mínimo del PGRAR:

1. *INTRODUCCIÓN: Objeto del PGRAR y Normativa de aplicación*
2. *PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL PGRAR*
3. *DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE REUTILIZACIÓN Y DEL ÁMBITO DE REUTILIZACIÓN*

Descripción del sistema de reutilización del agua en su conjunto, desde el momento en que las aguas residuales entran en la estación depuradora de aguas residuales urbanas hasta la zona de uso, incluidas las fuentes de aguas residuales, las fases del tratamiento y las tecnologías utilizadas en la estación regeneradora de aguas, las infraestructuras de suministro, distribución y almacenamiento, el uso previsto, el lugar y período de utilización

(por ejemplo, uso provisional o ad hoc), los métodos de riego, el tipo de cultivos, en su caso. Cuando se riegue con mezclas de agua de distintas fuentes se indicará el volumen de aguas regeneradas que se va a suministrar.

4. IDENTIFICACIÓN DE TODAS LAS PARTES RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA

Identificación de las partes responsables y descripción clara de sus funciones y responsabilidades

5. IDENTIFICACIÓN DE AGENTES Y SUCESOS PELIGROSOS

Identificación de los potenciales agentes peligrosos, en particular la presencia de contaminantes y patógenos, y el riesgo de sucesos peligrosos como los fallos en el tratamiento, las fugas accidentales o una contaminación del sistema de reutilización del agua.

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS ENTORNOS Y GRUPOS DE EXPOSICIÓN

Identificación de los entornos y los grupos de exposición, y las rutas de exposición a los posibles agentes y sucesos peligrosos identificados, teniendo en cuenta factores ambientales específicos, tales como la hidrogeología, la topología, el tipo de suelo y la ecología a escala local, y factores relacionados con el tipo de cultivos y las prácticas agrícolas y de riego. Consideración de los posibles efectos negativos que, de forma irreversible o a largo plazo, pueda tener la práctica de la reutilización del agua en el medio ambiente y en la salud, respaldados por pruebas científicas.

7. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y PARA LA SALUD HUMANA Y ANIMAL

Evaluación de los riesgos para la salud humana, el medio ambiente y la sanidad animal, teniendo en cuenta la naturaleza de los posibles agentes peligrosos identificados; la duración de los usos previstos; los entornos y los grupos de exposición a dichos agentes peligrosos y la gravedad de sus posibles consecuencias considerando el principio de precaución, así como toda la legislación de la Unión Europea y nacional aplicable, los documentos de orientación y los requisitos mínimos en relación con los alimentos y los piensos, y la seguridad de los trabajadores. La evaluación de los riesgos puede basarse en la revisión de los estudios y datos científicos disponibles.

8. REQUISITOS DEL SISTEMA

8.1. Requisitos para el riego de zonas verdes públicas, baldeo de calles, etc.

8.2. Frecuencia de muestreo

8.3. Requisitos adicionales

8.4. Barreras

8.5. Otras condiciones necesarias para eliminar cualquier riesgo inaceptable

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

- 9.1. Sistema seguido para evaluación de riesgos
- 9.2. Identificación de sucesos y agentes peligrosos
- 9.3. Resultado causa/efecto
- 9.4. Medidas Preventivas
- 9.5. Medidas Implantadas
- 9.6. Medidas Correctoras
- 9.7. Resultado Del Análisis
- 9.8. Observaciones

10. CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Sistemas de control y verificación del cumplimiento

11. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PGRAR

Sistema de revisión y mejora continua del plan inicial

Según el Artículo 23 “Revisión y actualización del Plan de gestión del riesgo de aguas regeneradas” del Capítulo V del Proyecto de Real Decreto versión 16 de mayo de 2024, el Plan de gestión del riesgo del agua regenerada se revisará y valorará por la autoridad competente cuando proceda la revisión y renovación de la autorización de producción y suministro de aguas regeneradas de conformidad con el artículo 10.

12. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE ACTORES

ANEXOS:

ANEXO I. CONTACTOS DEL SISTEMA DE REUTILIZACIÓN (mostrara los datos de contacto de Canal de Isabel II y de los usuarios finales).

ANEXO II. LIBRO/REGISTRO DE INCIDENCIAS

ANEXO III. CONTROLES Y RESULTADOS ANALÍTICOS

ANEXO IV. AUTORIZACIÓN / CONCESIÓN DEL SUMINISTRO

ANEXO V. FORMULARIO SOLICITUD CONCESIÓN USUARIO

5. POLÍTICA AMBIENTAL Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.

5.1. Aspectos ambientales

Debido a que el ámbito de actuación de los trabajos se puede situar parcialmente dentro de recintos de Canal de Isabel II, S.A., M.P., el Adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de medio ambiente, seguridad y salud y las derivadas de la Política Ambiental que Canal de Isabel II, S.A., M.P. ha adoptado con el fin de minimizar los impactos ambientales que puedan generar sus actuaciones, transmitiendo a todos los

trabajadores a su cargo que desarrollen la actividad contratada los compromisos incluidos en la misma.

El contratista aportará la documentación necesaria para asegurar que las personas con mayor responsabilidad que van a prestar el servicio poseen la adecuada experiencia y formación en temas ambientales asociados al puesto. Además, mediante la participación en esta convocatoria, el contratista se compromete a asegurar que el resto de los trabajadores a su cargo que van a realizar las tareas del contrato para Canal dispondrán de los conocimientos necesarios para desempeñar correctamente sus funciones. El contratista se compromete a comunicar las pautas de buenas prácticas ambientales a todo el personal a su cargo que realice las tareas del contrato para Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Como norma general, se cuidará en todo momento la limpieza, orden y seguridad en todas las retiradas de residuos.

En todo caso, el adjudicatario estará obligado por lo dispuesto en las cláusulas 30 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.2. Seguridad y salud

5.2.1. Responsabilidad del cumplimiento.

El Adjudicatario será el responsable del cumplimiento de cuanto en materia de salud laboral contemple la normativa general vigente en cada momento, así como de las instrucciones específicas emanadas de Canal de Isabel II S.A., M.P. en lo referente a la coordinación de actividades empresariales, en el apartado de seguridad y salud laboral para contratos de prestación de servicios. La observancia de dicha normativa deberá ser exigida por el Adjudicatario a todas las personas que intervienen en el contrato. En el plazo de cinco días hábiles tras la firma del contrato, el Adjudicatario designará un Responsable de Prevención, según el artículo 24 de la Ley 31/95 y un Consejero de Seguridad, según el R.D. 1566/99 de 8 de octubre. Ambas designaciones se comunicarán a Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cualquier cambio en la actuación durante la ejecución del contrato por parte del Adjudicatario o del Canal de Isabel II, S.A., M.P. que represente una variación sustancial en las condiciones de seguridad de los trabajos contratados, se comunicará por escrito a las partes intervinientes con objeto de tomar las medidas oportunas.

5.2.2. Coordinación

La Empresa Adjudicataria contará con un Responsable de Prevención de Riesgos Laborales adscrito al servicio, con la formación suficiente, para realizar la coordinación adecuada con el Canal de Isabel II S.A., M.P.

El Adjudicatario presentará la documentación de coordinación de actividades empresariales que sigue, previo al comienzo del contrato, y periódicamente la mantendrá actualizada, perfectamente clasificada a disposición del Canal de Isabel II S.A., M.P. y de la Autoridad Laboral, a fin de comprobar la correcta ejecución de sus obligaciones en el desarrollo del contrato.

- Plan de Prevención.
- Relación de trabajadores y TC2 del mes anterior.
- Evaluación de los Riesgos objeto del contrato.
- Información de la evaluación de riesgos y medidas preventivas a sus trabajadores.
- Información de la evaluación de riesgos y medidas preventivas a subcontratistas y autónomos.

Canal de Isabel II S.A., M.P. podrá solicitar toda la información adicional que estime oportuna.

El empresario Adjudicatario realizará la coordinación de actividades empresariales con todos los subcontratistas y trabajadores autónomos e informará de los riesgos propios del trabajo a ejecutar, así como de las medidas preventivas que se han de emplear, de acuerdo al R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

5.2.3. Equipos de Seguridad y Salud

Todos los equipos de protección individual y colectiva utilizados en el desarrollo de las actividades deberán estar certificados para los trabajos a realizar, debiendo ser proporcionados por el Adjudicatario a su personal, con anterioridad al inicio de cualquier actividad.

5.2.4. Responsabilidad en caso de accidente laboral

En caso de accidente laboral será la propia empresa contratista la única responsable de los gastos ocasionados por el mismo, debiendo el Adjudicatario hacer frente a cualquier reclamación que pudiera presentarse por este motivo. Deberá remitirse a Canal de Isabel II, S.A., M.P. un informe pormenorizado de los hechos, con indicación de las medidas correctoras a adoptar y los plazos para ello.

Siempre que se produzca un accidente, el Adjudicatario tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Responsable de Contrato o Director de Obra designado por el Canal de Isabel II, S.A., M.P.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

En el caso de accidente laboral con baja, la empresa adjudicataria, comunicará al Canal de Isabel II, S.A., M.P., en un plazo no superior a 72 horas, el accidente que se produzca en el ámbito del contrato correspondiente, con el envío del informe de investigación del accidente descrito anteriormente, para el caso de accidentes graves o muy graves el plazo de comunicación no será mayor de 24 horas.

Igualmente, la empresa adjudicataria, enviará en los primeros cinco días de cada mes, información de la siniestralidad del mes anterior, mediante un informe estadístico mensual, con nº de accidentes totales, nº accidentes con baja, nº de trabajadores, nº horas trabajadas y nº de jornadas perdidas.

5.2.4.1. Plan de Prevención de riesgos laborales

El adjudicatario, en el transcurso de la vigencia del contrato, deberá mantener actualizado el correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

5.2.4.2. Plan de formación

El Adjudicatario será responsable de impartir el Plan de Formación e Información en las materias de Seguridad y Salud Laboral, Normas UNE-EN ISO 9001 y 14001, nuevos métodos de trabajo, perfeccionamiento de los existentes y adiestramiento del personal de nuevo ingreso, para todos los trabajadores adscritos al Servicio. El Adjudicatario remitirá a Canal de Isabel II S.A., M.P., en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del Contrato, el correspondiente Plan, a efectos de su conocimiento y supervisión. Del mismo modo aportará a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la documentación acreditativa.

Firmado electronicamente por: María Belén Benito Martínez
En la fecha y hora 07.08.2024 12:45:48 CEST

Fdo.: María Belén Benito Martínez
DIRECTORA DE OPERACIONES

ANEXO I: LOTES REDACCION PGRAR

LOTE	ÁREA	EDAR	USOS
L1	Jarama Medio y Henares	Alcalá Oeste	Z.V. Municipal Baldeo
	Jarama Medio y Henares	Algete II	Z.V. Municipal Campo Golf
	Jarama Medio y Henares	Arroyo de la Vega	Riego EDAR Z.V. Municipal Baldeo
	Jarama Medio y Henares	Casaquemada	Z.V. Municipal
	Jarama Medio y Henares	La Poveda	Riego EDAR Z.V. Municipal
	Jarama Medio y Henares	Meco	Z.V. Municipal Campo Golf
	Jarama Medio y Henares	Torres de la Alameda	Z.V. Municipal Baldeo Campo Golf
	Lozoya y Alto Jarama	Fuente el Saz	Campo Golf
	Lozoya y Alto Jarama	Tres Cantos	Z.V. Municipal
	Manzanares	La Gavia	Z.V. Municipal Baldeo Masa de Agua
	Manzanares	Las Rejas	Riego EDAR Z.V. Municipal Baldeo Masa de Agua Comercial Campo Golf Industrial
	Manzanares	Viveros	Riego EDAR Z.V. Municipal Baldeo Comercial Campo Golf Otros

LOTE	ÁREA	EDAR	USOS
L2	Guadarrama y Alto Manzanares	Arroyo del Soto	Z.V. Municipal Baldeo
	Guadarrama y Alto Manzanares	Arroyo El Plantío	Z.V. Municipal Campo Golf
	Guadarrama y Alto Manzanares	La Reguera	Z.V. Municipal
	Guadarrama y Alto Manzanares	Navarrosillos	Z.V. Municipal Baldeo
	Guadarrama y Alto Manzanares	Villanueva de la Cañada	Z.V. Municipal Comercial Campo Golf
	Guadarrama y Alto Manzanares	Villaviciosa de Odón	Z.V. Municipal
	Tajo Tajuña	Aranjuez Norte	Z.V. Municipal Campo Golf
	Tajo Tajuña	Aranjuez Sur	Z.V. Municipal Campo Golf
	Tajo Tajuña	Arroyo Culebro Cuenca Media-Alta	Riego EDAR Z.V. Municipal Baldeo Masa de Agua Industrial
	Tajo Tajuña	Soto Gutiérrez	Riego EDAR Z.V. Municipal Comercial
	Tajo Tajuña	Sur Oriental	Z.V. Municipal Baldeo
	Manzanares	La China	Z.V. Municipal Baldeo Masa de Agua Comercial Otros Industrial
	Manzanares	Sur	Comercial

En resumen:

Área	Nº EDAR	Lote	Nº EDAR
Jarama Medio y Henares	7	L1	12
Lozoya y Alto Jarama	2		
Manzanares	3		
Tajo Tajuña	5	L2	13
Guadarrama y Alto Manzanares	6		
Manzanares	2		
TOTAL:	25		25